



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0245
NEUQUÉN, 12 ABR 2018

VISTO:

El Expediente N° 781/00/18 mediante el cual se aprueba la Convocatoria 2018 de Becas para Formación de Recursos Humanos en Investigación, en el marco del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales 2017, mediante Resolución N° 3550/17 y Resolución N° 4261/17 de la Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación y Deportes.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales 2017 ha sido caratulado mediante Expediente N° 3142/00/17.

Que la Universidad Nacional del Comahue presentó un proyecto institucional ante la Secretaría de Políticas Universitarias, de acuerdo a la normativa establecida para el citado Programa.

Que el proyecto presentado por la Universidad Nacional del Comahue resultó aprobado, según consta en el Informe Académico de la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que el subproyecto específico correspondiente a la Convocatoria de Becas para Formación de Recursos Humanos en Investigación tiene aprobado un cupo de cinco (5) becas en la categoría Graduado de Iniciación y cinco (5) becas en la categoría Graduado de Perfeccionamiento, por el término de 12 (doce) meses, por única vez.

Que en Reunión de Consejo de Ciencia y Técnica de fecha 28/03/18, se adecuaron las condiciones de presentación y desarrollo de la presente convocatoria, en base a la Resolución N° 822/16 de la Universidad Nacional del Comahue, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente Resolución.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Convocatoria 2018 de Becas para Formación de Recursos Humanos en Investigación, en el marco del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales 2017, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y archivar.


Dr. Rafael FERNANDEZ
Secretario de Hacienda
Universidad Nacional del Comahue


Dr. ENRIQUE H. MASES
SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0245
NEUQUÉN, 12 ABR 2018

ANEXO I

CONVOCATORIA 2018 DE BECAS PARA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN INVESTIGACIÓN

PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA EN UNIVERSIDADES NACIONALES 2017 - SPU

La presentación y el desarrollo de la presente convocatoria se llevará a cabo en un todo de acuerdo a lo reglamentado por Resolución N° 822/16 de la Universidad Nacional del Comahue, con la adecuación de los siguientes artículos:

I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°: Este Programa tiene por objetivo otorgar por única vez Becas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue en las categorías Graduado de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento, con el objetivo de que en las distintas Unidades Académicas se continúe con la formación de recursos humanos en investigación.

ARTÍCULO 3°: A los efectos del financiamiento del sistema en su conjunto, los estipendios serán propuestos por la Universidad Nacional del Comahue y aprobados por la Secretaría de políticas Universitarias.

II. Del Programa

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Comahue otorgará por única vez, mediante concurso, becas para la formación en investigación, mediante el presente Programa.

ARTÍCULO 6°: Las Becas de Investigación en las categorías Graduado de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento tendrán una duración de doce (12) meses. Al finalizar la beca el becario deberá presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Comahue, en los términos y plazos que ésta disponga, un informe final.

ARTÍCULO 7°: Se otorgarán Becas de Investigación en la categoría Graduado de Iniciación a graduados de la Universidad Nacional del Comahue u otras Universidades nacionales o extranjeras asimilables a la nuestra, que tengan aprobada la totalidad de la carrera al 31/03/18. La beca tendrá una carga horaria en la modalidad de beca completa (30 horas semanales), con la posibilidad de realizar actividades complementarias por 20 horas como máximo, dentro o fuera de la Universidad.


C.E. Néstor Rafael FERNANDEZ
Secretario de Hacienda
Universidad Nacional del Comahue


D. ENRIQUE H. MASES
SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



RECTORADO

RESOLUCION N° 0245
Neuquén, 12 ABR 2018

ARTÍCULO 9°: Se otorgarán becas en la categoría Graduado de Perfeccionamiento a egresados de la Universidad Nacional del Comahue u otras Universidades Nacionales o extranjeras, asimilables a la nuestra. La beca tendrá una carga horaria en la modalidad de beca completa (30 horas semanales), con la posibilidad de realizar actividades complementarias por 20 horas como máximo, dentro o fuera de la Universidad.

ARTÍCULO 11°: Las becas en la categoría Graduado de Perfeccionamiento tienen como objetivo la continuidad de esta actividad y el perfeccionamiento de su formación específica. Quienes accedan a la beca deberán incorporarse a proyectos aprobados o previamente reconocidos por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad y estar realizando un programa de postgrado al momento de la presentación del Informe Final.

III. De los Aspirantes

ARTÍCULO 13°: Los aspirantes a becas de investigación en la categoría Graduado de Iniciación deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Solicitar la beca dentro de los cinco (5) años de su graduación.
- Tener hasta 31 años cumplidos a la fecha del inicio de la convocatoria.
- Presentar la solicitud con los formularios correspondientes, de acuerdo a las prescripciones establecidas en el mismo. El plan de tareas a desarrollar deberá necesariamente incorporarse a un proyecto de investigación aprobado o previamente reconocido por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Comahue.
- Anexar a la presentación toda la documentación solicitada en los formularios.

ARTÍCULO 14°: Los aspirantes a becas de investigación en la categoría Graduado de Perfeccionamiento deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Solicitar la beca dentro de los siete (7) años de su graduación.
- Tener hasta 34 años cumplidos a la fecha del inicio de la convocatoria.
- Presentar la solicitud con los formularios correspondientes, de acuerdo a las prescripciones establecidas en el mismo. El plan de tareas a desarrollar deberá necesariamente incorporarse a un proyecto de investigación aprobado o previamente reconocido por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Comahue.
- Anexar a la presentación toda la documentación solicitada en los formularios.

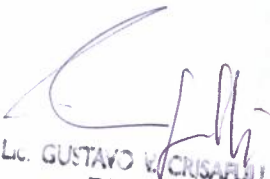
V. De los Becarios

ARTÍCULO 19°: Son obligaciones de los becarios:

- Conocer, aceptar y cumplir todas las disposiciones en este Reglamento.
- Desarrollar las tareas del plan de trabajo presentado y bajo el régimen de dedicación horaria estipulado en el presente Reglamento.


Sr. Néstor Rafael FERNANDEZ
Secretario de Hacienda
Universidad Nacional del Comahue


Dr. ENRIQUE H. MASES
SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO W. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0245
NEUQUÉN, 12 ABR 2018

- c. Presentar el informe final en la fecha que establezca la Secretaría de Ciencia y Técnica, avalados por el director de beca, en caso que corresponda.
- d. Comunicar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, toda modificación al plan o lugar de trabajo, lo que se someterá a la consideración del Consejo de Ciencia y Técnica.
- e. Solicitar autorización a la Secretaría de Ciencia y Técnica antes de iniciar cualquier trámite para patentar o inscribir bajo el régimen de la propiedad intelectual, el trabajo realizado durante la beca, y cumplir con las reglamentaciones sobre el tema en la Universidad.
- f. Poner a disposición del director de beca y de la Secretaría de Ciencia y Técnica toda información relativa al desarrollo de su labor como becario toda vez que le sea solicitada.
- g. Cumplir con todos los trámites administrativos en la forma y plazo que establezca la Secretaría de Ciencia y Técnica.

ARTÍCULO 21°: Si el becario renunciara durante el período de beca o abandonara las tareas para las cuales le fue otorgada, o si no cumpliera con algunas de las obligaciones especificadas en el presente Reglamento, la Secretaría de Ciencia y Técnica podrá exigir el reintegro de las sumas que hubieran abonado a los efectos de la beca. En caso de renuncia, el becario deberá continuar con sus actividades hasta la aceptación de la misma, que deberá ser presentada ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad y aceptada en el plazo de 30 días. Si no se presentare la renuncia en la forma mencionada, se interpretará como un abandono de tareas. El abandono y el incumplimiento serán considerados una falta grave a la ética universitaria y todo lo actuado, será incorporado a su legajo. Si el becario no aceptara la beca o si renunciara dentro de los dos primeros meses de beca, la beca se ofrecerá al siguiente postulante en orden de mérito.

ARTÍCULO 23°: En el informe final se expondrán los resultados alcanzados, el grado de cumplimiento del plan de trabajo y las dificultades detectadas en su desarrollo. Todo informe deberá ser acompañado por la evaluación académica del director/codirector de beca según lo establece el inciso e) del Artículo 17°. En el informe final se expondrá el grado total de cumplimiento del plan de trabajo, incluidos los estudios de postgrado, si corresponden. Se documentarán los resultados obtenidos, su transferencia, su posible aplicación a otros problemas, así como toda otra observación que se juzgue pertinente.

ARTÍCULO 24: Las becas de Investigación de la presente convocatoria en las categorías Graduado de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento son incompatibles con cualquier actividad remunerada, a excepción de lo establecido en los artículos 7° y 9°.


Cr. Néstor Rafael FERNANDEZ
Secretario de Hacienda
Universidad Nacional del Comahue


Dr. ENRIQUE H. MASES
SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO E. CORBELLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue